



RESOLUCIÓN Nro. 206
07 de julio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$66.980.000), correspondientes al Convenio de Investigación No 02 de 2022, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina – Sede Bogotá. Conforme al Decreto 0573 del 28 de junio de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innova



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$66.980.000), correspondientes al Convenio de Investigación No 02 de 2022, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina – Sede Bogotá. Conforme al Decreto 0573 del 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVER SITARIA COLE GIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	66.980.000	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		66.980.000
TOTAL					66.980.000	66.980.000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (07) días del mes de julio de 2023.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
 Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado A.</i>	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cartagena <i>JL</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>(JWA)</i>
---	---	---	---

NIT: 890980134-1





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 07/07/2023

Movimiento Presupuestal No. 1284
Fecha Aprobación 07/07/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO DE INVESTIGACION No 2

Soportado en el documento No. 0573-2806 Del 28/06/2023

RUBRO

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
Convenio De Investigacion No 02	223	130205001080215	66.980.000	0
TOTALES			66.980.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque Aprobó Manuela Sepulveda
 Diony Vanessa Tirado Araque
 Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1285

Fecha de Expedición 07/07/2023

Fecha Aprobación 07/07/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO DE INVESTIGACION No 2

Soportado en el documento No. 0573-2606 Del 26/06/2023

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio De Investigacion No 02 - Otros Bienes Transp	722	24202020021703	66.980.000	0
TOTALES			66.980.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Baque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO DE INVESTIGACION No 2

Soportado en el documento No. Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02	223 Julio	66.980.000	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02	223 Agosto	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02	223 Septiembre	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02	223 Octubre	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02	223 Noviembre	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02	223 Diciembre	0	0
TOTALES		66.980.000	0

Vanessa Tirado Araque
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO DE INVESTIGACION No 2

Soportado en el documento No. Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02 - OTROS BIENE	722 Julio	66.980.000	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02 - OTROS BIENE	722 Agosto	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02 - OTROS BIENE	722 Septiembre	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02 - OTROS BIENE	722 Octubre	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02 - OTROS BIENE	722 Noviembre	0	0
CONVENIO DE INVESTIGACION No 02 - OTROS BIENE	722 Diciembre	0	0
TOTALES		66.980.000	0

Vanessa Tirado Araque
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0573 DE 2023
(JUNIO 28)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 Del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto referido anteriormente, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

fuentes que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Medicina-Sede Bogotá celebraron el Convenio de investigación No.02 de 2022, que tiene por objeto: "regular la cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA /FACULTAD DE MEDICINA y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, para establecer los términos y las condiciones que permitan el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación: "Diseñar nuevas tecnologías de gestión, procesamiento y análisis de información médica para apoyo al manejo del riesgo cardiovascular, sobre la base del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de transformación digital e inteligencia artificial para el sector salud", de acuerdo con los parámetros establecidos en el Contrato de Financiamiento RC No.477 de 2022 suscrito entre ICETEX y la Universidad Nacional de Colombia, código 82335".

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310166818 de mayo 25 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$66.980.000) de que trata la Cláusula tercera literal B numeral 6 del Convenio de Investigación No. 02 de 2022, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Medicina-Sede Bogotá y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, derivado del Contrato de Financiamiento/RC NO.0477 de 2022, celebrado entre ICETEX y la Universidad Nacional de Colombia. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de mayo 25 de 2023, certifica que



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

existe disponibilidad de ingresos por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$66.980.000), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	66.980.000	
GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		66.980.000
TOTAL					66.980.000	66.980.000

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

[Handwritten Signature]
OSCAR DE JESUS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Catherine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Maja Victoria Rivera Aguilar, Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Aprobó: Giovanni Avila Gómez, Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0307	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023018317	1720087991	
Definitivo	2023021143	DECRETO 0573 DE 2023 (JUNIO 28)	





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**

Facultad de Medicina
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN No.02 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-FACULTAD DE MEDICINA-SEDE BOGOTÁ Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA PARA EJECUTAR EL PROYECTO TITULADO: "DISEÑAR NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN MÉDICA PARA APOYO AL MANEJO DEL RIESGO CARDIOVASCULAR, SOBRE LA BASE DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL SECTOR SALUD", DERIVADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO/RCNO.0477 DE 2022, CELEBRADO ENTRE ICETEX Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N° 05 del 24 de marzo de 2020, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, creada por Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y adscrita al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 049 del 10 de agosto de 2006, Institución Universitaria, organizada como Establecimiento Público de carácter académico del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con domicilio en la ciudad de Medellín y quien para efectos de este convenio se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.

Y de otra parte, **JOSÉ FERNANDO GALVÁN VILLAMARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.534.544, quien actúa en calidad de Decano de la Facultad de Medicina, nombrado mediante Resolución 071 del 2022, obra en nombre y representación de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA**, con NIT No. 899.999.063-3, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación, regida por el Decreto 1210 de 1993, debidamente delegado para celebrar convenios, según el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No.1551 de 2014, quien para efectos de este convenio se denominará la UNAL

Reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente convenio de investigación, para el desarrollo del proyecto titulado: "*Diseñar nuevas tecnologías de gestión, procesamiento y análisis de información médica para apoyo al manejo del riesgo cardiovascular, sobre la base del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de transformación digital e inteligencia artificial para el sector salud*", de conformidad con los términos aprobados mediante Convocatoria N°890 del 2020, de acuerdo a la convocatoria



890 de 2020 realizada por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **Que** la convocatoria No.890 de 2020 tiene por objetivo *“Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas a través de la conformación de un banco de proyectos elegibles cuyos resultados generen productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y apropiación social del conocimiento que, del conocimiento que, a su vez, promuevan las competencias y habilidades en I+D+i de los estudiantes vinculados a los proyectos”*.
2. **Que** de acuerdo a la convocatoria 890 de 2020 realizada por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, la cual se enmarca en adelantar proyectos de investigación científica para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, ICETEX girará los recursos disponibles del Convenio Interadministrativo No. 0010 de 2020 (Numeración MEN), 0457-2020 (Numeración Icetex), 798-2020 (Numeración Minciencias) suscrito el 29 de septiembre del 2020, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA.
3. **Que** la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Militar Nueva Granada, Universidad de los Llanos y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presentaron a MINCIENCIAS, el proyecto conjunto de investigación denominado: *“Diseñar nuevas tecnologías de gestión, procesamiento y análisis de información médica para apoyo al manejo del riesgo cardiovascular, sobre la base del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de transformación digital e inteligencia artificial para el sector salud”*.
4. **Que** según el numeral anterior, el ICETEX suscribió con la Universidad Nacional de Colombia/ Facultad de Medicina el Contrato de Financiamiento RC.No.0477 de 2022, el cual tiene por objeto: *“Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en la modalidad de recuperación contingente para proyectos seleccionados de la Convocatoria 890 de 2020 para “Diseñar nuevas tecnologías de gestión, procesamiento y análisis de información médica para apoyo al manejo del riesgo cardiovascular, sobre la base del fortalecimiento de capacidades*



científicas y tecnológicas de transformación digital e inteligencia artificial para el sector salud", código 82335.

5. **Que** la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, participa en el presente proyecto objeto del Contrato de Financiamiento RC No.0477 de 2022, en calidad de aliada, según consta en el referido documento.
6. **Que** corresponde a las Partes del convenio de investigación, aunar y articular esfuerzos para la realización del proyecto de investigación y cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato RC.No.0477 de 2022, especialmente sobre el manejo de los recursos destinados al proyecto.
- 4 **Que**, mediante la suscripción de este convenio de investigación, las Partes buscan la concreción y materialización de los compromisos, obligaciones, actividades y resultados que redunden en beneficio social e institucional que contribuyan al mejoramiento de la salud de la población colombiana, mediante la ejecución del proyecto de investigación referenciado.
- 5 **Que** en consecuencia las Partes suscriben el presente Convenio de Investigación que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA / FACULTAD DE MEDICINA y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, para establecer los términos y las condiciones que permitan el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación: *"Diseñar nuevas tecnologías de gestión, procesamiento y análisis de información médica para apoyo al manejo del riesgo cardiovascular, sobre la base del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de transformación digital e inteligencia artificial para el sector salud"*, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Contrato de Financiamiento RC No.477 de 2022 suscrito entre ICETEX y la Universidad Nacional de Colombia, código 82335.

SEGUNDA. - OBJETIVOS: El presente convenio tiene los siguientes objetivos para su ejecución:

A. GENERAL: Diseñar nuevas tecnologías de gestión, procesamiento y análisis de información médica para apoyo al manejo del riesgo cardiovascular, sobre la base del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de transformación digital e inteligencia artificial para el sector salud.

B. ESPECÍFICOS:

1. Desarrollar herramientas computacionales y tecnológicas de apoyo a los procesos de gestión, procesamiento y análisis de la información médica, para mejorar el flujo de trabajo en los procesos de captura, sumarización y visualización de información médica (datos, señales, imágenes y video) como apoyo a los médicos tratantes de la enfermedad cardiovascular.
2. Caracterización de biomarcadores indirectos asociados con indicadores del pronóstico de la enfermedad en ecocardiografía y electrocardiografía, y de estrategias computacionales que generen evidencia que soporte la toma de decisiones, el seguimiento de pacientes y el diseño de terapias personalizadas.
3. Diseño de estrategias innovadoras de fusión de información clínica y epidemiológica que permitan categorizar el nivel de riesgo.
4. Diagnosticar el entorno social, económico, científico y tecnológico orientado a la construcción de un mecanismo de transferencia tecnológica y de conocimiento como apoyo de la enfermedad cardiovascular.

TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: El convenio se desarrollará conjuntamente entre la UNAL y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. No obstante, se definen las siguientes actividades específicas relacionadas con la dirección técnica:

A. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA:

1. Aportar los recursos de contrapartida en especie valorado en la suma de (\$161.261.061) m/cte representado en el tiempo del personal científico, con la participación de la profesora Adriana Ximena Muñoz, Lyz Jenny Gómez y el profesor Alejandro Arango, con una dedicación de 6 horas semanales cada uno durante el plazo de ejecución del contrato 477 de 2022.
2. Asegurar que los co-investigadores que participan en el presente proyecto, desarrollen las actividades, de acuerdo a la propuesta aprobada por MINCIENCIAS e ICETEX.



3. Participar en la interpretación de los resultados y la revisión de los documentos finales.
4. Desarrollar, como responsables un análisis del entorno social político, ambiental y de mercado aplicando herramientas de gestión de la innovación. Así, proponer estrategias organizacionales y mecanismos de transferencia tecnológica de los productos generados en la investigación.
5. Desarrollar, como responsables un análisis de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva en tecnologías 4.0 aplicadas al sector salud y de oportunidades de transferencia tecnológica.
6. Aplicar, como responsables herramientas de análisis de la oportunidad para valorar los resultados de investigación y la posibilidad de desarrollos tecnológicos, los mecanismos de transferencia tecnológica, activos de propiedad intelectual. De esta manera, construir una ruta a seguir para llevar este proyecto de investigación a la innovación.
7. Realizar, como colaboradores un evento científico virtual tipo "workshop" para articular trabajos académicos relacionados con tecnologías en salud.
8. Realizar, como colaboradores un encuentro académico tecnológico entre las universidades y el sector salud con el fin de contribuir a la construcción de una red especializada en desarrollos tecnológicos y tecnologías emergentes para el sector salud. Articular a los miembros de la alianza en una red de conocimiento especializada en tecnologías emergentes para el sector salud.
9. Realizar, como responsables tres (3) encuentros de formación en vigilancia tecnológica, gestión y transferencia del conocimiento y gestión de la innovación como estrategia pedagógica de la CTel.
10. Acompañará las actividades de apropiación social del conocimiento y la formación en innovación, herramientas tecnológicas y transferencia del conocimiento computacionalmente. Así mismo realizará contribuciones en visualización analítica y estructuración de datos para la toma de decisiones.
11. Determinación de la correlación del perfil bioquímico con indicadores del pronóstico de la enfermedad en ecocardiografía y electrocardiografía.
12. Preparar, presentar y entregar informes técnicos y financieros cuando los requiera la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con los respectivos soportes, relacionados con todas las actividades y gastos, los cuales deberán ser presentados para cada informe según memorando en físico y en digital bajo los requisitos establecidos por MINCIENCIAS e ICETEX y la UNIVERSIDAD.
13. Administrar y destinar los recursos recibidos en virtud de este convenio únicamente para la ejecución de su objeto y cumplimiento de las obligaciones del convenio y de acuerdo con la normatividad de la UNIVERSIDAD y la entidad financiadora.

14. Permitir la auditoría del proceso de investigación por parte de la entidad financiadora y de la UNIVERSIDAD.
15. Mantener, por un tiempo mínimo de 3 años todos los archivos físicos y digitales del proyecto objeto del presente convenio, en las condiciones requeridas, que durante la ejecución del presente convenio se generen o requieran.
16. Comunicar en forma oportuna a la Universidad y al Investigador principal, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o de posible incumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
17. Reintegrar a la UNAL los recursos recibidos y no ejecutados, antes de la liquidación del presente convenio.
18. En caso de generarse rendimientos financieros estos deben ser reintegrados a la UNAL, para posterior destino al ICETEX, conforme a la Obligación 3.1.26 del Contrato de Financiamiento de R.C. No. 2022-0477.
19. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del proyecto de investigación y del convenio, y colaborará con las actividades que requiera la UNAL.

B. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA UNAL:

1. Asumir la coordinación técnica-científica y administrativa del Convenio, según lo establecido en el Contrato de Financiamiento RC 477 de 2022.
2. Realizar la administración financiera del Convenio y la dirección técnica del proyecto, en lo que corresponda.
3. Aportar los recursos de contrapartida en especie a los que hace referencia, Contrato 477 de 2022.
4. Establecer los mecanismos para la cooperación y operación de este Convenio.
5. Realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del Convenio.
6. Desembolsar la suma de \$66.980.000 a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por concepto de adquisición de software estadístico, base de datos de vigilancia tecnológica, equipo de cómputo, disco duro, reactivos para la determinación de perfil lipídico y viajes a Bogotá y Medellín a los talleres de la alianza.
7. Las demás actividades necesarias que requieran el apoyo mutuo para el cumplimiento del proyecto de investigación y del Convenio.
8. Desarrollar, como colaboradores un análisis del entorno social político, ambiental y de mercado aplicando herramientas de gestión de la innovación. Así, proponer estrategias organizacionales y mecanismos de transferencia tecnológica de los productos generados en la investigación.



9. Desarrollar, como colaboradores un análisis de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva en tecnologías 4.0 aplicadas al sector salud y de oportunidades de transferencia tecnológica.
10. Aplicar, como colaboradores herramientas de análisis de la oportunidad para valorar los resultados de investigación y la posibilidad de desarrollos tecnológicos, los mecanismos de transferencia tecnológica, activos de propiedad intelectual. De esta manera, construir una ruta a seguir para llevar este proyecto de investigación a la innovación.
11. Realizar, como responsables, un evento científico virtual tipo "workshop" para articular trabajos académicos relacionados con tecnologías en salud.
12. Realizar, como responsables, un encuentro académico tecnológico entre las universidades y el sector salud con el fin de contribuir a la construcción de una red especializada en desarrollos tecnológicos y tecnologías emergentes para el sector salud. Articular a los miembros de la alianza en una red de conocimiento especializada en tecnologías emergentes para el sector salud.
13. Realizar, como colaboradores, tres (3) encuentros de formación en vigilancia tecnológica, gestión y transferencia del conocimiento y gestión de la innovación como estrategia pedagógica de la CTel.

Parágrafo: De conformidad con el objeto de este Convenio, las Partes participaran de manera conjunta y cooperaran para el desarrollo y la buena ejecución del proyecto de investigación, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo cual atenderán y tendrán siempre en cuenta los componentes técnico-científicos, presupuestales, financiero y demás parámetros establecidos en el Contrato de Financiamiento RC No. 477 de 2022, que están descritos en los documentos que componen el proyecto de investigación presentado por las Partes a MINCIENCIAS e ICETEX y a su vez aprobado por ésta y los documentos anexos que hacen parte del mismo.

CUARTA.-ACTIVIDADES Y COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS DE

LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio, las Partes se comprometen a cumplir con las siguientes actividades y compromisos generales conjuntos descritos a continuación:

1. Prestarse toda la colaboración interinstitucional necesaria para la ejecución del presente convenio y cumplimiento del objeto.
2. Las Partes deberán elaborar el plan de trabajo y cronograma del presente proyecto según los parámetros aprobados por MINCIENCIAS e ICETEX, para el desarrollo del mismo.
3. Suministrar oportunamente, cuando alguna de las Partes lo solicite, la información necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el convenio y el proyecto.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo, según el proyecto aprobado por MINCIENCIAS e ICETEX y Contrato 477 de 2022, el cual hace parte integral de este documento.
5. Suministrar el personal idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades a ejecutar en virtud de este convenio.
6. Atender las recomendaciones oportunamente sobre los requerimientos presentados por MINCIENCIAS e ICETEX.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con el Régimen laboral colombiano.
8. Cumplir con las actividades y el cronograma aprobado en la MGA a MINCIENCIAS e ICETEX.
9. Las partes deberán suscribir los documentos a que haya lugar para la terminación y liquidación técnica y financiera del convenio.
10. Identificar y concertar los canales de comunicación que operarán entre las Partes, teniendo en cuenta la situación actual Covid-19.
11. Comunicar por escrito en forma oportuna cualquier imprevisto que se pueda presentar durante la ejecución de la investigación y hacer sugerencias que contribuyan a la obtención de resultados en la ejecución del objeto del presente convenio.
12. Llevar la Bitácora de las actividades realizadas en la investigación.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio y del proyecto.
14. Generar respuestas ágiles, oportunas y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del presente convenio, en relación con las obligaciones que asume en virtud del presente convenio.
15. Suscribir oportunamente las actas de comité, supervisión, si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio conjuntamente.
16. Preparar y someter artículos, si hay lugar a ello, con los datos que surjan después de la ejecución del proyecto de investigación.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL PROYECTO: La Coordinación del presente Convenio estará a cargo de las siguientes personas:

1. Por **LA UNIVERSIDAD**, designa como responsable de las actuaciones investigativas, técnicas científicas, de la administración y el seguimiento a este convenio al profesor, Eduardo Romero, investigador principal quien deberá cumplir con las funciones de supervisión, atendiendo en particular

las normas vigentes sobre las materias estipuladas en el Manual de convenio y contratos de la Universidad Nacional de Colombia y los establecido en el Contrato 477 de 2022.

2. Por parte de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, designa como responsable de las actuaciones investigativas, técnicas científicas, de la administración y el seguimiento a este convenio, a la profesora Adriana Ximena Muñoz Bravo, co-investigadora del proyecto.

SEXTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de (29) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por las Partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA.- VALOR, APORTES DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es la suma de: Quinientos sesenta y cuatro millones doscientos veintiseismil novecientos veinte (\$564.226.920), aportados de la siguiente manera:

A). - APORTES: Las Partes realizarán los aportes de la siguiente manera:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Aporta como contrapartida la suma de (\$335.985.859), La cual está distribuida de la siguiente manera: i) Especie: la suma de (\$260.143.680) y en efectivo la suma de (\$75.842.179)
2. **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** aportará como contrapartida en especie la suma de (\$161.261.061), La cual está distribuida de la siguiente manera: i) Especie: la suma de (\$157.761.061) y en efectivo la suma de (\$3.500.000)
3. **MINCIENCIAS:** Otorga al proyecto un apoyo en recurso en efectivo la suma de (\$66.980.000) m/cte, por concepto de adquisición de software estadístico, base de datos de vigilancia tecnológica, equipo de cómputo, disco duro, reactivos para la determinación de perfil lipídico y viajes a Bogotá y Medellín a los talleres de la alianza.

Parágrafo 1: Impuestos: Todo impuesto derivado de la firma y ejecución de este convenio será asumido directamente por la Parte a la que le corresponda de conformidad con las leyes tributarias aplicables.



Parágrafo 2: Reintegro: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA reintegrará a la UNAL los recursos recibidos y no ejecutados. En caso de que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

Parágrafo 3: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, deberá suministrar la certificación bancaria, para la transferencia de los recursos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA/ ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado y adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto y convenio estará a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA como entidad ejecutora y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA como una de las entidades participantes. La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes intelectuales y económicos, que las Partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del convenio. **Parágrafo 1:** La custodia y cuidado de los equipos tecnológicos y prototipos, para la realización del proyecto estará a cargo de las Partes según sea el caso durante la ejecución del proyecto y después de la finalización de este.

Parágrafo 2: Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las Partes serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito de las Partes.

Parágrafo 3: Cada una de las partes del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.



Parágrafo 4: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción de este documento, que todos los trabajos y materiales que han desarrollado o desarrollen dentro del objeto del presente Convenio, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción o producciones resultantes, será asumida por la parte que la aporte o desarrolle. La parte ajena al desarrollo que resulte cuestionado, actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

DÉCIMA.-SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

DECIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD: Cada una de las Partes se mantendrá indemne frente a la otra, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de cada parte o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a respetar el carácter confidencial de este acuerdo y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, cada una de LAS PARTES se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que la otra parte le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que LAS PARTES lleguen a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del presente convenio.

Así mismo, LAS PARTES se comprometen, al terminar el presente convenio por cualquier causa, a no utilizar la información derivada de este para ningún otro fin diferente al soporte de los análisis realizados durante la vigencia del mismo; cualquier dato que no haga parte de dichos soportes, tendrá que ser devuelto o destruido por LAS PARTES, dejando la respectiva constancia. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a cada parte; 3) aquella cuya divulgación,

reproducción o uso diferente al estipulado en el convenio sea autorizado en forma previa y escrita por LAS PARTES, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización.

Parágrafo: Protección de datos personales: Ninguna de LAS PARTES entregará la información a terceros bajo circunstancia alguna. Igualmente, se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación.

El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por parte de la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del convenio.

DECIMA TERCERA.-USO DE NOMBRES Y MARCAS: Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente acuerdo, Las PARTES no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente acuerdo, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción competente colombiana.

DECIMA QUINTA INDEMNIDAD: En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las Partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo

comunicará lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA SEXTA.-NO EXISTENCIA RELACIÓN LABORAL NI RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: La vinculación de personas o funcionarios a las actividades propias del presente convenio por parte de cualquiera de las Partes no genera vínculo contractual diferente al existente entre la parte empleadora o contratante y el funcionario o persona con ellos. Asimismo, no existe relación alguna laboral, contractual o de dependencia entre los contratistas, funcionarios o dependientes de la UNAL y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. Cada una de las Partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará al vencimiento del plazo de duración o de sus prórrogas en caso de que aplique y podrá terminar de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas.
3. Por razones de interés o de conveniencia, las cuales se harán constar en el acta de terminación que suscriban las partes.
4. Por incumplimiento injustificado de alguna de las PARTES respecto de sus obligaciones estipuladas en este acuerdo y las del Contrato de Financiamiento RC.No.477 de 2022, o en la ley.
5. Por las causales que determina la ley.

DÉCIMA OCTAVA.-RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando la Universidad Nacional, determine que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA ha incurrido en incumplimiento de alguno de sus objetivos, obligaciones, actividades, compromisos y resultados podrá declarar el incumplimiento del presente acuerdo en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios según la normatividad vigente de nivel nacional y de la Universidad Nacional de Colombia al respecto.



DÉCIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de notificación las direcciones son:

- 1. FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA** es en la Carrera 30 No.45-03, edificio 471 Facultad de Medicina, Profesor, **EDGAR EDUARDO ROMERO CASTRO** correo electrónico: edromero@unal.edu.co
- 2. Área de investigación de la Vicedecanatura de investigación y extensión de la Facultad de Medicina** Correo electrónico: investiga_fmbog@unal.edu.co Teléfono: +57 (1) 31650000 Ext 15221, 15119, 15219, oficina 219.
- 3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en la Carrera 78 #65 – 46, Medellín – Colombia, Bloque Patrimonial, Facultad de Ciencias de la Salud, Profesora, **ADRIANA XIMENA MUÑOZ BRAVO**, teléfono +57 (4) 444 56 11 Ext. 155, correos electrónicos: adriana.bravo@colmayor.edu.co y viceinvestigacionextension@colmayor.edu.co

VIGÉSIMA.-REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse total ni parcialmente ni sus derechos u obligaciones a persona natural o jurídica alguna, sin autorización otorgada previamente en forma escrita por las Partes que en el intervienen.

VIGÉSIMA TERCERA.-LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará



mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Contrato Recuperación Contingente RC 477 de 2022.
2. Proyecto de investigación
3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: para todos los efectos de este Convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución, la firma de este documento por ambas partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: la supervisión de este convenio por parte de I.U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA estará a cargo de **ÁNGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ** y por parte de la UNAL será responsable el profesor **EDGAR EDUARDO ROMERO CASTRO**.

Para constancia se firma por las partes como aparece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 21 días del mes de abril de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



JOSÉ FERNANDO GALVÁN VILLAMARÍN
Decano
Facultad de Medicina

AB

Vobo, 

Prof EDGAR EDUARDO ROMERO CASTRO
Investigador/Convenio No.02 /2022



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Medicina
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Departamento de Imágenes Diagnósticas
Facultad de Medicina

Revisó UNIVERSIDAD:

Leydi Barón, Asesora del área de investigación-Vicedecanatura de Investigación y Extensión-Facultad de Medicina. Alejandro Bríñez, Asesor, Jurídico - Vicedecanatura de Investigación y Extensión-Facultad de Medicina

POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR I.U. COLMAYOR
C.C. 71.730.355

Visto bueno Dirección Jurídica: *Jose B.*

Visto bueno Vicerrectoría de Investigación y Extensión: *Florez Casanova*